

FISCALIA DE ESTADO

VISTO lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3 en su artículo 7 inc. r); y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de un Fondo Permanente para solventar gastos corrientes de la Fiscalía de Estado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 inc. r de la Ley Provincial N° 3.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear un Fondo Permanente para la Fiscalía de Estado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).


ARTICULO 2º.- Dicho Fondo Permanente deberá ser controlado por la Auditoria General según lo dispone el Decreto N° 2640/86 modificatorio del Decreto N° 292/72 Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 6, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Cuentas Provincial.

ARTICULO 3º.- Efectuar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco del Territorio la que se denominara "Fondo Permanente art. 57 Fiscalía de Estado" habilitando en forma conjunta e indistinta para el manejo de fondos al Dr. Edelson Luis AUGSBURGER D.N.I. N° /// 11.295.033; Dr. Marcelo Raúl MONESTEROLO, D.N.I. N° 14.655.563; Julio Javier FOURASTIE, D.N.I. N° 18.148.790; Daniel Alejandro LEON, D.N.I. N° 12.976.321.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quines corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 020 /92.-

FISCALIA DE ESTADO, hoy 7 de mayo de 1992.-


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.